

RESOLUCIÓN DEL ÓRGANO COLEGIADO SUPERIOR DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ

SESIÓN EXTRAORDINARIA
SE Nº ROCS - 01-Nº- 03-2025

El Órgano Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, en Sesión Extraordinaria celebrada el 09 de enero de 2025.

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 76 de la Constitución de la República del Ecuador dispone en el literal i): “Las resoluciones de los poderes públicos deberán ser motivadas. No habrá motivación si en la resolución no se enuncian las normas o principios jurídicos en que se funda y no se explica la pertinencia de su aplicación a los antecedentes de hecho. (...)”;
- Que,** el artículo 226, de la Constitución prescribe que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución;
- Que,** el artículo 350 de la Constitución de la República del Ecuador establece: “Que el sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de Desarrollo (...)”;
- Que,** el artículo 351 Constitución de la República del Ecuador determina: “Que el sistema de educación superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad pertinencia, integralidad, auto determinación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica (...)”;
- Que,** el artículo 353 de la Carta Suprema, establece: “El sistema de educación superior se regirá por:
1. Un organismo público de planificación, regulación y coordinación interna del sistema y de la relación entre sus distintos actores con la Función Ejecutiva (...)”;
- Que,** el artículo 355 Ibídem, en armonía con los artículos 12, 17, 18 y 159 de La Ley Orgánica de Educación Superior, reconoce la autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica de las universidades y escuelas politécnicas acorde con los objetivos del régimen de desarrollo y los principios establecidos en la Constitución. Dicha autonomía garantiza el ejercicio de la



libertad académica y el derecho a la búsqueda de la verdad, sin restricciones; el gobierno y gestión de sí mismas, en consonancia con los principios de alternancia, transparencia y los derechos políticos; y la producción de ciencia, tecnología, cultura y arte. Esta autonomía se ejercerá de manera responsable y solidaria;

- Que,** el artículo 357 de la Carta Suprema, prescribe: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. La distribución de estos recursos deberá basarse fundamentalmente en la calidad y otros criterios definidos en la ley. La ley regulará los servicios de asesoría técnica, consultoría y aquellos que involucren fuentes alternativas de ingresos para las universidades y escuelas politécnicas, públicas y particulares";
- Que,** el Ecuador es un Estado Constitucional de Derechos y Justicia según el Art. 1 de la Constitución de la República del Ecuador; por lo tanto, las compras gubernamentales que realicen las entidades que integran el Sector Público deben ajustarse a lo que determina la Constitución, en tal virtud, el Art. 288 de la misma expresamente determina: "Las compras públicas cumplirán con criterios de eficiencia, transparencia, calidad, responsabilidad ambiental y social. Se priorizarán los productos y servicios nacionales, en particular los provenientes de la economía popular y solidaria, y de las micro, pequeñas y medianas unidades productivas";
- Que,** el literal a) del artículo 13 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece entre las funciones del Sistema de Educación Superior, "garantizar el derecho a la educación superior mediante la docencia, la investigación y su vinculación con la Sociedad y asegurar crecientes niveles de calidad, excelencia académica y pertinencia (...);
- Que,** el artículo 45 de la LOES, establece al principio de cogobierno como parte consustancial de la autonomía universitaria responsable;
- Que,** el artículo 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública dispone: "...Las Entidades Contratantes, para cumplir con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo, sus objetivos y necesidades institucionales, formularán el Plan Anual de Contratación con el presupuesto correspondiente, de conformidad a la planificación plurianual de la Institución, asociados al Plan Nacional de Desarrollo y a los presupuestos del Estado. El Plan será publicado obligatoriamente en la página Web de la Entidad Contratante dentro de los quince (15) días del mes de enero de cada año e interoperará con el portal COMPRASPUBLICAS. De existir reformas al Plan Anual de Contratación, éstas serán publicadas siguiendo los mismos mecanismos previstos en este inciso. El contenido del Plan de contratación y los sustentos del mismo se regularán en el Reglamento de la presente Ley...";
- Que,** el artículo 25 del Reglamento General a la Ley de Contratación Pública manifiesta que: "...Hasta el 15 de enero de cada año, la máxima autoridad de cada entidad contratante o su delegado, aprobará y publicará el Plan Anual de Contratación (PAC), el mismo que contendrá



las obras, bienes o servicios incluidos los de consultoría que se contratarán durante ese año, en función de sus respectivas metas institucionales y de conformidad a lo dispuesto en el artículo 22 de la Ley...”;

- Que,** el artículo 26 del Reglamento General a la Ley de Contratación Pública manifiesta que: “...El Plan Anual de Contratación estará vinculado con los objetivos del Plan Nacional de Desarrollo o de los planes regionales, provinciales, locales o institucionales y contendrá, por lo menos, la siguiente información: 1. Los procesos de contratación que se realizarán en el año fiscal; 2. Una descripción del objeto de las contrataciones contenidas en el Plan, suficiente para que los proveedores puedan identificar las obras, bienes, servicios o consultoría a contratarse; 3. El presupuesto estimativo de los bienes, servicios u obras a adquirir o contratar; y, 4. El cronograma de implementación del Plan...”;
- Que,** el artículo 100 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: “Formulación de proformas institucionales.-Cada entidad y organismo sujeto al Presupuesto General del Estado formulará la proforma del presupuesto institucional, en la que se incluirán todos los egresos necesarios para su gestión. (...) Las proformas presupuestarias de las empresas públicas, gobiernos autónomos descentralizados, banca pública y seguridad social incorporarán los programas, proyectos y actividades que hayan sido calificados y definidos de conformidad con los procedimientos y disposiciones previstas en este código y demás leyes.”;
- Que,** el artículo 102 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, dispone: “Contenido y envío de las proformas presupuestarias institucionales.-Las proformas incluirán todos los ingresos y egresos previstos para el ejercicio fiscal en el que se vayan a ejecutar. Ninguna entidad del sector público podrá excluir recursos para cubrir egresos por fuera de su presupuesto. Las máximas autoridades de las entidades, cuyos presupuestos conforman el Presupuesto General del Estado, remitirán al ente rector del SINFIIP las proformas institucionales, en el plazo que el ente rector de las finanzas públicas señale en las directrices presupuestarias;
- Que,** el artículo 107 del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas, manifiesta: “Presupuestos prorrogados.- Hasta que se apruebe el Presupuesto General del Estado del año en que se posesiona la o el Presidente de la República, regirá el presupuesto codificado al 31 de diciembre del año anterior. En el resto de presupuestos del sector público, a excepción de los Gobiernos Autónomos Descentralizados, se aplicará esta misma norma”;
- Que,** el literal b) de artículo 22 del Estatuto de la UNESUM dentro de las Obligaciones y Atribuciones del Órgano Colegiado Superior, determina la siguiente: “Aprobar y evaluar periódicamente el Plan Estratégico Institucional y los Planes Operativos Anuales de la Institución”;
- Que,** el literal c) de artículo 22 del Estatuto de la UNESUM dentro de las Obligaciones y Atribuciones del Órgano Colegiado Superior, determina la siguiente: “Conocer y aprobar anualmente el Presupuesto General de la Institución y sus reformas, en el que se asignará obligatoriamente, por lo menos el seis por ciento a programas y proyectos de investigación, publicaciones indexadas y capacitación, y; por lo menos el uno por ciento para financiar planes y programas de becas de ayudas económicas para especialización o capacitación y año sabático del personal académico titular;



- Que,** el Pleno del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, en su Sesión Extraordinaria mediante **RESOLUCIÓN SE N° ROCS- 01-N°- 01-2025**, efectuada el 9 de enero de 2025: Resolvió: **Artículo 1.-** Aprobar el Presupuesto prorrogado Institucional 2025, que asciende a la cantidad de **\$24.265.841.21**. (veinticuatro millones doscientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y un con 21/100 dólares americanos), asignado por el Ministerio de Finanzas para el presente ejercicio fiscal (...);
- Que,** mediante **SESIÓN EXTRAORDINARIA SE N° ROCS – 01-N°- 02-2025**, el Órgano Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, en Sesión Extraordinaria celebrada el 9 de enero de 2025 **RESUELVE: Artículo 1.-** Aprobar el Plan Operativo Anual (POA) de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, para el ejercicio fiscal 2025, que asciende a la cantidad de \$24.265.841.21 (veinticuatro millones doscientos sesenta y cinco mil ochocientos cuarenta y un con 21/100 dólares americanos), documentación desglosada en el contenido adjunto y que es parte integrante de la presente Resolución;
- Que,** mediante **MEMORANDUM 08 DF-ING.GXMB.UNESUM.2025** el Ing. Geovanny Manobanda Baque, Mg, Ap. DIRECTOR FINANCIERO informa y remite a la Dra. C. Blanca Indacochea Ganchozo, en calidad de **RECTORA**, que una vez aprobado el presupuesto institucional, y determinando qué recursos asignados a los ítems presupuestarios financian las actividades en el Plan Operativo Anual 2025, con base al Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, quien solicita se apruebe el Plan Anual de Contratación 2025, que se detalla sea socializada y aprobado por Órgano Colegiado Superior UNESUM;

ADMINISTRACIÓN CENTRAL (PROGRAMA 01)				
INDICADOR	TIPO COMPRA (Bien, obra, servicio o consultoría)	SUBTOTAL	ITEMS	FUENTE
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET MEDIANTE FIBRA ÓPTICA DEDICADO PARA CAMPUS LOS ÁNGELES, COMPLEJO, EDIFICIO CENTRAL, Y U. CIENCIAS BÁSICAS ENERO A DICIEMBRE DE 2025	SERVICIO	\$ 344.551,90	530105	001
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ (16 PUESTOS) DE 24 HORAS	SERVICIO	\$ 520.000,00	530208	001
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PRIVADA, SEGÚN OFERTA EN CATÁLOGO ELECTRÓNICO 2025	SERVICIO	\$ 900.000,00	530209	001

(...) Sugiriendo que la etapa preparatoria se la realice bajo los principios de recurrencia, juridicidad y planificación, agrupando actividades similares y evitando subdivisión de procesos;

Que, mediante MEMORÁNDUM N.º 0045 RECTORADO-UNESUM DRA.C. BSIG, de fecha 7 de enero de 2025, suscrito por la Dra. Blanca Indacochea Ganchozo, en su calidad de Rectora y Presidente del OCS emite agenda para tratar en la sesión extraordinaria del Órgano Colegiado Superior a realizarse el 9 de enero del 2025, donde se instituye el **PUNTO TRES:** Conocimiento, análisis y resolución para aprobación del Plan Anual de Contratación (PAC) para el Ejercicio Fiscal del año 2025.

En ejercicio de las atribuciones que le confiere la Constitución de la República del Ecuador la Ley Orgánica de Educación Superior y el Estatuto vigente de la Universidad Estatal del Sur de Manabí,

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar el PLAN ANUAL DE CONTRATACIÓN (PAC) de la Universidad Estatal del Sur de Manabí para el Ejercicio Fiscal 2025.

ADMINISTRACIÓN CENTRAL (PROGRAMA 01)				
INDICADOR	TIPO COMPRA (Bien, obra, servicio o consultoría)	SUBTOTAL	ITEMS	FUENTE
CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INTERNET MEDIANTE FIBRA ÓPTICA DEDICADO PARA CAMPUS LOS ÁNGELES, COMPLEJO, EDIFICIO CENTRAL, Y U. CIENCIAS BÁSICAS ENERO A DICIEMBRE DE 2025	SERVICIO	\$ 344.551,90	530105	001
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE EMPRESA DE SEGURIDAD PRIVADA PARA LAS INSTALACIONES DE LA UNIVERSIDAD ESTATAL DEL SUR DE MANABÍ (16 PUESTOS) DE 24 HORAS	SERVICIO	\$ 520.000,00	530208	001
CONTRATACIÓN DE SERVICIO DE LIMPIEZA PRIVADA, SEGÚN OFERTA EN CATÁLOGO ELECTRÓNICO 2025	SERVICIO	\$ 900.000,00	530209	001

Artículo 2.- Conforme lo establece en el inciso segundo del artículo 25 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación, mediante resolución motivada podrá realizarse reformas al Plan Anual de Contratación.



Artículo 3.- Disponer a Coordinación de Adquisiciones que una vez publicado la presente resolución proceda con la Ejecución y contratación detalladas en el PAC-2025.

Artículo 4.- Encárguese al Coordinador/a de Adquisiciones UNESUM la publicación de la presente resolución en el portal de Compras Públicas dando cumplimiento a lo que establece el Art. 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DISPOSICIÓN GENERAL

PRIMERA. - Notificar la presente Resolución a Rectorado, Vice- Rectorado Académico, Dirección Financiera, Dirección Administrativa, Dirección de Planificación, Coordinación de Adquisiciones, Procuraduría de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.

La presente Resolución entrará en vigencia a partir de su aprobación, sin perjuicio de su publicación en la página web de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.

Dada en la ciudad de Jipijapa, a los nueve (9) días del mes de enero de 2025, en la Sesión Extraordinaria del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí.


Ing. Blanca Indacochea Ganchozo, PhD
RECTORA UNESUM
PRESIDENTA OCS UNESUM


Ab. Johanna Montufar Quimis Mg. AP
SECRETARIA GENERAL UNESUM (E)
SECRETARIA DEL OCS UNESUM (E)

En mi calidad de Secretaria General del Órgano Colegiado Superior de la Universidad Estatal del Sur de Manabí, **CERTIFICO** que la presente Resolución fue discutida y aprobada por los miembros del Órgano Colegiado Superior de la UNESUM, en la Sesión Extraordinaria, llevada a cabo el 9 de enero de 2025.

Lo certifico. -


Ab. Johanna Montufar Quimis Mg. AP
SECRETARIA GENERAL UNESUM (e)
SECRETARIA DEL OCS UNESUM (e)